

**"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 3705 - 2017-GDUAAAT/GM/MPMN**

Moquegua, **29 DIC. 2017**

**VISTOS:**

La solicitud de Registro N°041712 de fecha 13 de Diciembre del 2017, formulado por: **ESTANISLAO FLAVIO MENDOZA VIZA**, Identificado con DNI N°00455082, con domicilio en real en la calle Miguel Grau E-18 del C. P. San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua. Mediante el cual solicita la Prescripción de la acción y multa de: **papeleta de infracción al tránsito N°0020276** de fecha 8 de Enero del 2014 con código de infracción G-58, **papeleta de infracción N° 0020304** de fecha 17 de Enero del 2014, con código de infracción M-24; **papeleta de infracción N°0022226** de fecha 18 de Junio del 2014 con código de infracción L-7.

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que en fecha 8 de Enero del 2014, se impuso al administrado **ESTANISLAO FLAVIO MENDOZA VIZA**, la papeleta de infracción al tránsito N°0020276, con código G-58, Infracción que consiste en: **"No presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, la Licencia de Conducir o el Documento Nacional de Identidad o documento de identidad, según corresponda"**, y que en concordancia con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la U.I.T. Vigente, y la sanción con 20 puntos en su record. Que revisado el sistema de transportes MIMIT, en estado de cobranza coactiva y que la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva de esta Municipalidad, ha ejecutado las medidas cautelares y los actos de ejecución forzosa señaladas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento, por lo que la acción de la administración para sancionar no ha prescrito, en consecuencia la solicitud no califica para acceder a la solicitado por el administrado, en consecuencia se debe declarar su improcedencia en este extremo.

Que, en fecha, 17 de Enero del 2014, se le impuso al administrado, **ESTANISLAO FLAVIO MENDOZA VIZA**, la papeleta de infracción al tránsito N°0020304, con código de infracción M-24. Infracción que consiste en: **"Circular sin placas de rodaje o sin el permiso correspondiente"**, y que en concordancia con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 12 % de la U.I.T. Vigente, y la sanción con 50 puntos en su record. Que revisado el sistema de transportes MIMIT, en estado de cobranza coactiva y que la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva de esta Municipalidad, ha ejecutado las medidas cautelares y los actos de ejecución forzosa señaladas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento, por lo que la acción de la administración para sancionar no ha prescrito, en consecuencia la solicitud no califica para acceder a la solicitado por el administrado, en consecuencia se debe declarar su improcedencia en este extremo.

Que, en fecha, 18 de Junio del 2014, se le impuso al administrado, **ESTANISLAO FLAVIO MENDOZA VIZA**, la papeleta de infracción al tránsito N°0022226, con código de infracción L-7. Infracción que consiste en: **"Utilizar la bocina para llamar la atención en forma innecesaria"**, y que en concordancia con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 4 % de la U.I.T. Vigente, y la sanción con 5 puntos en su record. Que revisado el sistema de transportes MIMIT, en estado de cobranza coactiva y que la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva de esta Municipalidad, ha ejecutado las medidas cautelares y los actos de ejecución forzosa señaladas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento, por lo que la acción de la administración para sancionar no ha



prescrito, en consecuencia la solicitud no califica para acceder a la solicitado por el administrado, en consecuencia se debe declarar su improcedencia en este extremo.

Que, con lo dispuesto en el Art. 338 del D.S. 016-2009-MTC, la PRESCRIPCIÓN "La prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.", pero tengamos en cuenta que la infracción impuesta es de fecha precedente a dicho Artículo modificado por el Artículo 1 del D.S. N° 003- 2014-MTC, publicado el 24 de Abril 2014, en el cual anteriormente expresaba lo siguiente: "La acción por infracción de tránsito prescribe al año, contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, si no se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción".

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declárese **IMPROCEDENTE** en todos sus extremos la solicitud de Prescripción: de la papeleta de infracción al tránsito N°0020276 de fecha 8 de Enero del 2014 con código de infracción G-58, papeleta de infracción N° 0020304 de fecha 17 de Enero del 2014, con código de infracción M-24; papeleta de infracción N°0022226 de fecha 18 de Junio del 2014 con código de infracción L-7, solicitados por el administrado **ESTANISLAO FLAVIO MENDOZA VIZA**, Por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión y notificación, contra el cual puede interponerse el recurso reconsideración y/o de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la notificación de la presente resolución al administrado **ESTANISLAO FLAVIO MENDOZA VIZA**, con domicilio en real en la calle Miguel Grau E-18 del C. P. San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

